

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 427-2022-UNAM

Moquegua, 27 de Junio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 188-2022-VIPAC-CO/UNAM del 15.06.2022; el Informe N° 081-2022-CFCS/VIPAC/CO/UNAM del 14.06.2022, el Informe N° 116-2022-PAMEDIC-CFCS/VIPAC/CO/UNAM del 08.06.2022, el Informe N° 157-2022-OGC/P/UNAM del 07.06.2022, el Informe N° 0385-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 01.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3° establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) en ese orden de ideas, el artículo 8° de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. Asimismo, el Artículo 36° establece que "La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente".

Que, por otro lado, el artículo 40° de la citada ley establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Que, mediante Informe N° 116 -2022-PAMEDIC-CFCS-VIPAC/UNAM, el Director del programa académico de Medicina, presenta a la Facultad de Ciencias de la Salud, el Diseño curricular como resultado del proceso de rediseño curricular; con la participación del grupo de interés y miembros del comité curricular, ha procedido a la revisión del perfil de egreso, Plan de estudio, asimismo se contó con la participación de grupo de expertos, profesionales de la Salud, para participar en los talleres durante el desarrollo del proceso de rediseño curricular así como para la validación del Plan de Estudios, bajo el marco del Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2020-UNAM y propuesta de condiciones básicas para la implementación de Rediseños curriculares 2020 de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 478-2020-UNAM. La misma que establece que la calidad educativa se evidencia en la formación integral de profesionales, en tal sentido la actualización del Diseño curricular, obedece a la necesidad de contar con un diseño curricular basado en competencias, el cual se enfoca en los problemas de la profesión, que se abordará durante toda su formación, constituyendo el perfil de competencias como eje del currículo.

Que, mediante Informe N° 310 -2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, sugiere subsanar observaciones y recomendaciones, para tal efecto con Informe N° 103-2022-PAMEDIC-CFCS-VIPAC/UNAM, el Dr. José Daniel Vilca Mercado, Director de la Escuela Profesional de Medicina, hace alcance el levantamiento de observaciones del Diseño curricular.

Que, con Informe N° 385-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, emite opinión favorable al Diseño Curricular de la Escuela profesional de Medicina; asimismo, mediante informe N° 157-2022-OGC/P/UNAM, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión sobre el levantamiento de observaciones al rediseño curricular del Programa de Estudios de Medicina, concluyendo que cumple con el ítem IV. LINEAMIENTOS IV.1 Adecuación de planes de estudios universitarios de la Resolución N° 006-2018-SUNEDU/CD: Que aprueba "Criterios Técnicos para Supervisar la Implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria con Atención a los Artículos 39, 40, 41, 42 y 45 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria", por tanto, cumple con los detalles básicos de las normas vigentes sobre el rediseño curricular. Finalmente sugiere cumplir con el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad- UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1149-2021-UNAM.

Que, con Informe N° 081-2022-CFCS/VIPAC/CO/UNAM, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa que, habiendo presentado la propuesta final de la nueva versión del Diseño 2020 de la Escuela Profesional de Medicina, la misma que ha sido revisada y actualizada, bajo la dirección del Director de la Escuela Profesional de Medicina, Comité curricular y considerando la opinión del grupo de interés y grupo de expertos en base a los elementos o requisitos que solicita la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU), el SINEACE, Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 217- 2020-UNAM y propuesta de condiciones básicas para la implementación de Rediseños curriculares 2020 de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 478-2020-UNAM; y, considerando que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos -DASA y recomendaciones de la Oficina de Gestión de la calidad de la UNAM, corresponde a la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobar la nueva versión del Diseño curricular mediante resolución, la misma que constituye la validación a nivel de Facultad; en tal sentido esta Facultad, ha procedido a la validación correspondiente, mediante Resolución de Facultad N° 007-2022-FACISA-UNAM que aprueba el Diseño Curricular 2022 de la Escuela Profesional de Medicina; por tanto, a efectos de continuar con el procedimiento establecido, se remite la actualización de Diseño Curricular 2022 de la Escuela Profesional de Medicina, para ser aprobado mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora, para su ratificación.

Que, con Oficio N° 188-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Director del Programa Académico de Medicina y contando con opinión favorable de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, eleva al Despacho de Presidencia el Diseño Curricular 2022 de la Escuela Profesional de Medicina, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 427-2022-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Diseño Curricular del Programa Académico de Medicina 2022 de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Doscientos Cuarenta y Siete (247) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA 2022** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Doscientos Cuarenta y Siete (247) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
CFCS
PAMEDIC
OTI

Arch. (2)